

- Orden de 16 de agosto de 1982 por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica («DOG» número 255, de 1 de septiembre de 1982).

- Orden de 25 de mayo de 1984 por la que se aprueban las Orientaciones y Programas de Educación para la Salud en la Escuela y se incorporan al proyecto educativo de los Centros de Enseñanza General Básica de Catalunya («DOG» número 453, de 18 de julio de 1984).

- «Revista Vida Escolar». «Programas renovados de Educación Preescolar y Ciclo Inicial» número 208, de septiembre-octubre de 1980 (Ministerio de Educación y Ciencia).

- «Revista Vida Escolar». «Programas renovados del Ciclo Medio» números 216-217, de marzo-junio de 1982 (Ministerio de Educación y Ciencia).

**10584** *ORDEN de 26 de marzo de 1986, del Departamento de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para la provisión de 634 plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Cataluña.*

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso a dichos Cuerpos por Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas correspondientes a la Generalitat de Catalunya,

En consecuencia, ordeno:

Se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de 634 plazas de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Maestros de Taller de Escuela de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de acuerdo con las bases siguientes:

## I. Bases comunes

### I.1 Normas generales

I.1.1 Número de plazas: El número de plazas que se convocan es de 634. La distribución por Cuerpos es la que se detalla seguidamente:

Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: 421.  
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: 160.  
Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: 24.  
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: 14.  
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: 12.  
Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: 3.

La distribución de estas plazas por asignaturas y turnos se halla recogida en las bases específicas de cada Cuerpo.

I.1.2 Sistema selectivo: La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre, y constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

### I.2 Condiciones que deben reunir los aspirantes

#### I.2.1 Generales:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años.
- Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido alguno de los títulos que para cada Cuerpo se determina en sus bases específicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, Autónoma, Insitucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- Comprensión y expresión oral y escrita de la Lengua Catalana.

#### I.2.2 Condiciones específicas para las plazas reservadas:

##### I.2.2.1 Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados.

Las condiciones específicas que deben reunir los aspirantes para concurrir a estas plazas de reserva son las que se establecen en las bases específicas de cada Cuerpo.

No podrán concurrir a estas plazas los que se encuentren el día de la finalización del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Además, será condición indispensable para poder acceder a estas plazas de reserva haber participado en el turno de reserva homólogo de los respectivos concursos-oposición convocados por las Ordenes de 30 de marzo de 1985.

I.2.2.2 Plazas reservadas para la promoción de Profesores de Educación General Básica. Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, poseyendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria.

I.2.2.3 La concurrencia a las plazas contempladas en las bases anteriores I.2.2.1 y I.2.2.2 sólo será posible cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado o cubriendo en propiedad, en el caso de Profesorado de EGB, se encuentre situada en el ámbito territorial de esta convocatoria. Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán concursar mediante esta convocatoria del Departamento de Enseñanza, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

I.2.3 El cumplimiento de las condiciones anteriormente exigidas en el apartado I.2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El requisito del apartado I.2.1.g) se justificará tal y como se prevé en el apartado I.8.4 de esta Orden.

Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base I.11 de la presente Orden.

### I.3 Solicitudes y pago de derechos

I.3.1 Forma: Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme a los modelos que se publican como anexos IV.1 y IV.2.

Las personas disminuidas harán constar en la solicitud de inscripción su condición, a efectos de lo dispuesto en el apartado I.5.10.

I.3.2 Órgano al cual se dirige: Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas y podrán presentarse en:

- Los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.
- En cualquier Centro de los que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas por dicho precepto.

I.3.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

#### I.3.4 Importe y pago de derechos:

I.3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente totalizan una cantidad de 3.000 pesetas en el caso de participar en el concurso-oposición para cubrir plazas de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, y 2.800 pesetas en el caso de participar en el concurso-oposición para cubrir plazas de los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

I.3.4.2 El pago de los derechos puede efectuarse en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza. En todas las instancias deberá adjuntarse el recibo del abono de dichos derechos o fotocopia compulsada de éste.

Los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado: el original deberá adjuntarse a la instancia y el duplicado se entregará al interesado. Cuando el pago de los derechos de examen se haga mediante giro telegráfico o postal, deberá dirigirse al Servicio de Profesorado (avenida Diagonal, 682, cuarta planta, 08034-Barcelona), o a los respectivos Servicios Territoriales, y los aspirantes harán constar en la parte del resguardo destinada a dichos servicios, con la máxima claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.

- c) Cuerpo a que aspiran.  
d) Si procede, reserva por la que participan.

En este caso (pago por giro), deberá adjuntarse a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo del giro.

**1.3.5 Defectos en las solicitudes:** Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, avisándole de que si así no lo hace, se archivará su instancia sin más trámites.

**1.3.6 Errores en las solicitudes:** Los errores que de hecho puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 1.4 Admisión de aspirantes

**1.4.1 Lista provisional:** Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, en el plazo de un mes, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas y Cuerpos, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». En esta lista deberá constar como mínimo el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

**1.4.2 Reclamaciones contra la lista provisional:** Contra la lista provisional los interesados podrán formular, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**1.4.3 Lista definitiva:** Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución con la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

**1.4.4 Recursos contra la lista definitiva:** Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados, según lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Departamento de Enseñanza, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

#### 1.5 Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

**1.5.1 Tribunales calificadoros:** Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá al nombramiento de los Tribunales que deberán juzgar las pruebas de la oposición y se hará pública su composición en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios para cada asignatura o grupo de asignaturas.

**1.5.2 Composición de los Tribunales:** Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios docentes en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública Docente o por Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo respectivo.

Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Departamento de Enseñanza en la forma que se determine en las bases específicas propias de cada Cuerpo.

**1.5.3** Por cada Tribunal titular se designará, por el mismo procedimiento, un Tribunal suplente.

**1.5.4** En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará los diferentes Tribunales nombrados en lo relativo a las normas prácticas para la realización y la fecha de inicio del primer ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.12.

**1.5.5** En las asignaturas de las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuera divisible, las que sobren se adjudicarán una a una por su número de orden.

No será aplicable esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que deban corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes que se presenten al primer ejercicio. Con esta finalidad, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas (Servicio de Profesorado, avenida Diagonal, 682, cuarta planta, 08034-Barcelona), el número de aspirantes que se presenten por el turno libre y los que lo han hecho por los turnos de reserva.

**1.5.6** Si en cualquier miembro del Tribunal concurren las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste se abstendrá de actuar; de otro modo, podrá ser recuados según prevé el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en los Cuerpos respectivos.

**1.5.7 Constitución de los Tribunales:** Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente titular o, si procede, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su falta, los suplentes. La suplencia del Presidente titular la autorizará la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas y la de los Vocales titulares el Presidente que deba actuar, considerando que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o en su falta, en los que le sigan, según el orden en el que figuren en la disposición que los haya nombrado.

**1.5.8** Siempre que no se den circunstancias excepcionales, cuya aprobación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, una vez constituidos los Tribunales, solamente podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución y será suficiente con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

**1.5.9** La Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas podrá disponer la incorporación a los Tribunales de Asesores Especialistas, que se limitarán a prestar su colaboración en los asuntos propios de su especialidad, a petición del Tribunal.

**1.5.10** Los Tribunales establecerán, para las personas disminuidas que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición de modo que se facilite la igualdad de oportunidades de los disminuidos respecto al resto de los aspirantes.

**1.5.11** Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán, a los efectos previstos en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), las categorías que se detallan:

a) Categoría primera: Tribunales que actúen en las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Categoría segunda: Tribunales que actúen en las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

**1.5.12** Con siete días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», la hora y el lugar en que se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal por asignatura, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

#### 1.6 Inicio y desarrollo de las fases de concurso y oposición

**1.6.1** Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1986, y deberán haber concluido el 31 de julio. De conformidad con lo que dispone el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los que su primer apellido empiece por la letra «L». Los Tribunales que no tengan aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra, iniciarán el orden de actuación con la letra M, N, etcétera, según corresponda.

**1.6.2** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante citación única. Se excluirán los aspirantes que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**1.6.3** Una vez iniciadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración del resto de pruebas en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas como mínimo de antelación del inicio de éstas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá haber un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

**1.6.4** Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

1.6.5 Exclusión de los aspirantes: Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reunía los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Presidente comunicará esta situación a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, que resolverá lo que proceda.

1.6.6 Concurso: En el acto de presentación, los opositores podrán alegar todos los méritos que consideren oportunos según el baremo del anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la forma que determina el anexo I. Asimismo, los aspirantes a acceder al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

En ningún caso el concurso será eliminatorio y se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes según el baremo del anexo I de esta convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrá ser efectuada por los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, excepto si existe reclamación por parte de algún opositor, y en este caso, los Tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación y prueba. En caso de que no se haya retirado en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

1.6.7 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que señalan las bases específicas de cada Cuerpo.

1.6.8 Fase de oposición: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de dos ejercicios eliminatorios, que podrán constar de varias partes, tal como se detalla en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.6.9 Al término del segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes en un número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que se hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta lista, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Si al confeccionar esta lista se producen empates en el total de puntuaciones, el Tribunal los resolverá atendiendo sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

A tales efectos, los opositores presentarán ante al Tribunal una declaración jurada de la fecha de nacimiento.

En la disciplina de Lengua y Literatura Catalanas, Lengua y Literatura Españolas y en todas las disciplinas de Idiomas Modernos, los ejercicios orales y escritos se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

1.6.10 Calificación:

a) La calificación de la fase de concurso se efectuará asignando a cada opositor los puntos que hasta diez le correspondan, según el baremo que se publica como anexo I a la presente Orden.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal.

Si entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal hay una diferencia de tres o más enteros, se excluirán automáticamente las calificaciones máxima y mínima y se hallará la puntuación media entre el resto de puntuaciones.

### 1.7 Modo de cubrir las plazas de reserva

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las normas siguientes:

Primera.-Si hay un número de opositores suficiente que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por los turnos de reserva, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán a dichos opositores independientemente de su puntuación.

Segunda.-Aquellos opositores que se presenten a las plazas a que se refiere el párrafo anterior y que, reuniendo los requisitos

mínimos para aprobar, excedan el número de plazas asignadas al Tribunal para dichas reservas, pasarán a formar parte de la lista única de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que los aspirantes libres, según su puntuación y en el caso de que hubieran participantes en ambos turnos.

Tercera.-En el caso de que hubieran plazas correspondientes a los turnos de reserva previstos en los apartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 que no pudieran ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes que reúnan las condiciones requeridas para aprobar, éstas se acumularán a las libres, excepto en el caso de las correspondientes a los Cuerpos de Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

### 1.8 Lista de aprobados

1.8.1 Acabados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la lista correspondiente de aspirantes que hayan superado las pruebas. Podrán proponerse el número de plazas asignadas al Tribunal sin exceder en ningún caso dicho número; serán nulas de pleno derecho las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre los Tribunales que así no lo hicieran. Esta lista se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición y los aspirantes figurarán en ella, ordenados de mayor a menor puntuación total, una vez acumulados los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, con indicación del turno de reserva al cual pertenecen en cada caso.

Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición pero que no se hallen incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados dentro del número de plazas convocadas, no podrán alegar ningún derecho, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas confeccionará una lista única por asignatura, con todos los aspirantes que hayan superado las fases del concurso-oposición, intercalando los aspirantes del turno libre y los de los turnos de reserva, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que corresponda proveer a cada Tribunal por el número de orden obtenido por cada opositor aprobado, con una aproximación hasta las cienmilésimas.

1.8.3 Si al confeccionar las listas únicas de aprobados se producen empates en los coeficientes, se resolverán atendiendo a los criterios expuestos en la base 1.6.9.

1.8.4 Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar en que los opositores deberán acreditar la condición 1.2.1 g), mediante una prueba. Quedarán eximidos de esta prueba, aquellos opositores que desarrollen como mínimo un ejercicio de la fase de oposición en lengua catalana, excepto los opositores de Lengua y Literatura Españolas y de los diferentes idiomas modernos.

A tales efectos, los Tribunales harán constar en las listas de aprobados los opositores que hayan desarrollado, como mínimo, un ejercicio en lengua catalana.

Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido, deberán hacerlo según lo que establece el apartado 1.10.5, condición indispensable para obtener destino definitivo en Cataluña.

1.8.5 Los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que éste determine, en el plazo de los dos días siguientes al de la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo II a la presente convocatoria. En el caso de que alguno de los aprobados no presenten dicha declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que puedan derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento a que se refiere el anterior apartado a), una solicitud detallando por orden de preferencia los Centros de Formación Profesional de Cataluña, en el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Maestría Industrial, las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de Profesores agregados y las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuando se trate de opositores a los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a los que desearían ser destinados con carácter provisional, conforme al modelo publicado como anexo III a la presente convocatoria.

1.8.6 Publicación de la lista de aprobados y nombramiento de los aspirantes:

El Departamento de Enseñanza publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» las listas únicas de aprobados por Cuerpos y asignaturas, de la forma prevista en el apartado X de la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Los aspirantes que superen las fases de concurso y oposición quedarán obligados a incorporarse a los destinos que se les sean adjudicados por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, los cuales se producirán únicamente en ocasión de vacantes, permaneciendo en expectativa de ingreso los aspirantes a los que no se les adjudique destino.

En caso de que los aspirantes aprobados no se incorporen a los destinos que les sean adjudicados en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la comunicación de éstos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos se adjudicarán a los aspirantes aprobados respetándose el orden obtenido en la fase de concurso-oposición, a medida que vayan produciéndose vacantes.

Los destinos que les sean adjudicados tendrán carácter provisional y los opositores quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Los opositores aprobados que se incorporen a los destinos que les hayan sido asignados y reúnan las condiciones requeridas para el ingreso al Cuerpo respectivo, serán nombrados funcionarios en prácticas.

### I.9 Incompatibilidades

I.9.1 Por el hecho de tratarse de los mismos Cuerpos, los opositores que se presenten a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia ni de otras Comunidades Autónomas.

I.9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en esta convocatoria será incompatible con la concurrencia a otra reserva en cualquier asignatura.

I.9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

I.9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en diversos Cuerpos, solamente podrá ejercitarse la reserva correspondiente a uno de ellos. Del mismo modo, la reserva referida a la base I.2.2, sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

I.9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso, oposición y la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

I.9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas (Servicio de Profesorado, avenida Diagonal, 682, cuarta planta, 08034 Barcelona), en el plazo de diez días desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados por una sola de las asignaturas.

### I.10 Fase de prácticas

I.10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido mediante el desarrollo de la función docente con plena validez académica. La duración de dichas prácticas no podrá exceder los seis meses.

I.10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A este fin, se designará una Comisión Calificadora. La composición de ésta así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

I.10.3 Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según establece el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

I.10.4 Quedarán dispensados de ser evaluados de la fase de prácticas los que hayan superado la oposición por la modalidad de plazas fijada en la base I.2.2 y hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como fase de prácticas. Asimismo, quedarán dispensados de ser evaluados de la fase de prácticas los participantes por la asignatura de Educación Física del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que hayan prestado servicios previos en dicha asignatura por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, siempre y cuando estos servicios se hayan prestado durante el curso 1984-1985 o anteriores, en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.

c) Centros oficiales de Patronatos.

d) Secciones filiales.

e) Colegios libres adoptados.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones delegadas de Formación Profesional.

h) Institutos de Enseñanza Secundaria.

I.10.5 Los aspirantes que no hayan acreditado la condición I.2.1 g) en su momento, deberán adquirir el conocimiento requerido de la lengua catalana durante el periodo de prácticas; al final de éste, los opositores lo acreditarán mediante una prueba. La Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas fijará la hora y la fecha de realización de esta prueba, con siete días de antelación como mínimo. Si el opositor no puede acreditar la condición establecida, podrá efectuar un nuevo periodo de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses. En todo caso y a criterio de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, ésta podrá prolongar el periodo de aprendizaje.

I.10.6 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionarios en prácticas siempre que estén prestando servicios. En todo caso, su incorporación a la realización de dichas prácticas se hará cuando se produzca una vacante.

### I.11 Presentación de documentos

I.11.1 En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de la lista de aprobados a la que se refiere el apartado I.8.6, los opositores aprobados deberán presentar en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza o bien directamente por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo correspondiente o certificación académica que acredite el haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para la función docente, expedido por los Servicios Territoriales de la Dirección General de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

Los aspirantes que hayan acreditado en la instancia de participación su condición de personas disminuidas, deberán presentar un certificado de los órganos competentes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social que acredite esta condición e igualmente deberán presentar un certificado de dichos órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración jurada o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

e) Los aspirantes que hayan accedido a las plazas de reserva previstas en el apartado a) de la base I.2.2 de la presente convocatoria, deberán presentar además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interino o contratos expedidos por el Departamento de Enseñanza, en los cuales figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de servicios a los que alude dicho apartado.

f) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

### I.11.3 Exenciones

Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar, en este caso, un certificado u hoja de servicios del Departamento u Organismo del que dependan, donde se consignen expresamente los datos siguientes:

a) Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que tiene asignado y si se halla en situación de activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico y fecha de expedición.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de EGB que han participado por la base I.2.2.2 harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) porque no figuren en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán librar los documentos que los acrediten.

I.11.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en las convocatorias mediante cualquier prueba admisible en derecho.

I.11.5 Los que en el plazo fijado y excepto en los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o de la revisión de ésta se dedujera que faltaba alguno de los requisitos señalados en la base I.2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad contraída por falsedad en la solicitud inicial.

I.11.6 Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición y estén prestando servicios remunerados en la Administración en calidad de funcionarios de carrera, interinos, contratados o laborales, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que les corresponda atendiendo a la normativa vigente, deberán realizar, durante su permanencia como funcionarios en prácticas, la opción relativa a sus retribuciones, de conformidad con lo que se prevé en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

#### I.12 Nombramiento de funcionarios de carrera

I.12.1 Finalizada la fase de prácticas y agotado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá a publicar en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» la lista definitiva de aprobados en el concurso-oposición y se procederá al nombramiento de los

interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes, con efectos desde la fecha de la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación del Cuerpo respectivo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

I.12.2 Aquellos opositores que hayan superado las fases de concurso, oposición y prácticas y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, permanecerán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera al producirse vacantes. Mientras estén en situación de expectativa de nombramiento, que no será computable a ningún efecto, no tendrán derecho a percibir remuneración de ningún tipo, según establece el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### I.13 Toma de posesión

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito que exige la base I.2.1 f) de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición aquellos que no tomen posesión en el plazo establecido, a excepción del caso de prórroga del plazo posesorio concedido por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

## II. Bases específicas

### II.1 Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

II.1.1 Distribución de plazas por asignaturas, con sus códigos correspondientes y turnos:

Código	Asignatura	Reserva internos y contratados		Reserva Profesores EGB	Libre	Total
		a)	b)			
38	Lengua y Literatura Catalana	18	26	5	30	79
01	Lengua Española	10	8	5	5	28
02	Formación Humanística	15	22	5	20	62
03	Francés	-	-	2	8	10
04	Inglés	12	16	2	23	53
05	Matemáticas	10	7	5	2	24
06	Física y Química	9	22	-	3	34
07	Ciencias Naturales	2	5	-	1	8
08	Formación Empresarial	2	2	-	1	5
10	Dibujo	6	12	-	5	23
11	Tecnología del Metal	2	2	-	1	5
12	Tecnología Eléctrica	3	3	-	2	8
13	Tecnología Electrónica	2	1	-	2	5
14	Tecnología Automoción	2	1	-	1	4
16	Tecnología Administrativa y Comercial	5	5	-	9	19
18	Tecnología Sanitaria	2	2	-	1	5
30	Tecnología Hostelería y Turismo	-	-	-	2	2
41	Tecnología Informática de Gestión	1	1	-	1	3
	Tecnología de Artes Gráficas	1	-	-	1	2
	Tecnología Moda y Confección	-	-	-	1	1
	Tecnología Agraria	-	-	-	1	1
44	Educación Física	5	5	-	30	40
Totales		107	140	24	150	421

II.1.2 Titulaciones exigidas.-Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industria deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales:

- Licenciados por las Facultades de Ciencias.
- Licenciados en Biología.
- Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciados en Farmacia.
- Licenciados en Física.
- Licenciados en Geología.
- Licenciados en Matemática.
- Licenciados en Química.

- Ingenieros.
- Arquitectos.
- Ingenieros técnicos.
- Arquitectos técnicos.
- Peritos Industriales.
- Aparejadores.

Y además, para Matemáticas:

- Intendentes Mercantiles.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
- Actuarios.
- Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.  
 Licenciados en Filosofía.  
 Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.  
 Licenciados en Geografía e Historia.  
 Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.  
 Licenciados en Filología.

Y además, para Idioma Moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho.  
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Medicina.  
 Licenciados en Informática.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Actuarios.  
 Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ingenieros técnicos.  
 Profesores Mercantiles.  
 Graduados Sociales.

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Aparejadores.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas Minera, Metal, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Física.  
 Licenciados en Química.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.  
 Aparejadores.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y además, para la rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Geología.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros Navales.  
 Titulados Superiores de las Escuelas de Náutica.  
 Ingenieros técnicos Navales.  
 Titulados de las Escuelas Universitarias de Náutica.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Ingenieros.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología Química:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Farmacia.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Física.  
 Ingenieros.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción:

Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Ingenieros Industriales.  
 Ingenieros Navales.  
 Ingenieros Aeronáuticos.  
 Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.  
 Ingenieros técnicos Industriales.  
 Ingenieros técnicos Navales.  
 Ingenieros técnicos Aeronáuticos.  
 Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Moda y Confección:

Ingenieros Industriales (Sección Textil).  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos Industriales (Sección Textil).  
 Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Biología.  
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.  
 Ayudantes técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Diplomados de Escuelas Universitarias y Estudios Empresariales.

Profesores Mercantiles.  
 Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Medicina.  
 Ingenieros Industriales (Sección Química).  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos Industriales (Sección Química).

Para Tecnología de Informática de Gestión:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Informática.  
 Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Matemáticas.  
 Ingenieros.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Actuarios.  
 Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).  
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
 Profesores Mercantiles.  
 Diplomados en Estadística.

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Derecho.  
 Licenciados en Informática.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Actuarios.

Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Profesores Mercantiles.

Para Educación Física:

Licenciados.

Ingenieros.

Arquitectos.

II.1.3. Condiciones específicas de las reservas:

II.1.3.1 Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados.-Se consideran dos tipos de reservas:

a) Podrán concurrir a las plazas reservadas los que en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan las condiciones generales exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y hayan prestado servicios como tales para el Departamento de Enseñanza en calidad de interinos o contratados asimilados al Cuerpo A33 durante el curso académico 1982/1983 y continúen prestando servicios en el momento de la publicación de esta convocatoria. El número total de plazas reservadas es en este caso de 107.

b) Podrán concurrir a las plazas reservadas los que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones generales exigidas para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y hayan prestado servicios docentes en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo A33 con contratos o nombramientos expedidos por el Departamento de Enseñanza o por el Ministerio de Educación y Ciencia. El número total de plazas reservadas es en este caso de 140.

Las plazas asignadas en estos anteriores apartados a) y b) no podrán acumularse entre ellas sino que se acumularán, si procede, al turno libre, según lo dispuesto en la norma tercera de la base I.7 de esta convocatoria.

II.1.3.2 Plazas reservadas para la promoción de Profesores de Educación General Básica. El número total de plazas reservadas es, en este caso, de 24.

II.1.3.3 Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas a las que se refieren los apartados II.1.3.1 y II.1.3.2 son las que se indican en el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

II.1.4 Tribunales calificadoros. Composición.-Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente nombrado por el Departamento de Enseñanza.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, los cuales deben pertenecer a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la lista de docentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de cada asignatura en situación de servicio activo en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

Cuando no exista suficiente número de Profesores numerarios de alguna de las asignaturas convocadas, los Vocales serán designados por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, de conformidad con lo que se establece en la base I.5 de la presente convocatoria.

El sorteo a que se refiere el presente apartado b) se celebrará en la fecha, hora y lugar que oportunamente se determine.

II.1.5 Fases del concurso-oposición:

II.1.5.1 Fase de concurso: Se realizará según lo dispuesto en la base general I.6.6 de la presente convocatoria.

II.1.5.2 Fase de oposición (para todas las asignaturas excepto Educación Física): Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que también podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo que se señala en las bases I.5 y I.6 de las comunes de esta convocatoria.

Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, dichas normas deberán ser comunes y las determinarán conjuntamente los Presidentes de los diferentes Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema escogido por el opositor de tres sacados a la suerte de los cuestionarios a los que se refiere el apartado II.1.6.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan obtenido cinco puntos como mínimo. Una vez finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lista de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio. En esta lista, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema escogido por el aspirante de tres sacados a la suerte de los cuestionarios a los que se refiere el apartado II.1.6.

Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema después de haber permanecido incomunicado durante un tiempo máximo de tres horas para su preparación, en las que podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario. La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al acabar este ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes de acuerdo con lo que se establece en la base I.6.9 de esta convocatoria.

II.1.5.3 Fase de oposición para la asignatura de Educación Física:

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los ejercicios eliminatorios siguientes:

a) Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas de un tema que debe escoger el opositor de tres sacados a la suerte del cuestionario correspondiente a esta asignatura. La segunda parte tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, conforme a lo que se establece en el cuestionario del ejercicio práctico.

La exposición o, en su caso, la lectura del ejercicio será pública, y al finalizar el primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura, la relación de los aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos como mínimo, en el primer ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada en la fase de concurso.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema escogido por el aspirante de tres sacados a la suerte del cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al acabar este ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en un número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación de este segundo ejercicio.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

II.1.6 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» que se detallan a continuación:

19 de diciembre de 1978, 22 y 9 de marzo de 1982, y para Educación Física, 7 de mayo de 1985.

II.2 *Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial*

## II.2.1 Distribución de plazas por asignaturas y turnos:

Código	Asignatura	Reserva internos y contratados		Libre	Total
		a)	b)		
201	Prácticas del Metal	4	1	1	6
202	Prácticas de Electricidad	17	14	11	42
203	Prácticas de Electrónica	8	12	5	25
204	Prácticas de Automoción	3	5	1	9
205	Prácticas de Delineación	5	5	1	11
206	Prácticas Administrativas y Comerciales	8	8	12	28
207	Prácticas de Química	4	4	1	9
208	Prácticas Sanitarias	-	2	1	3
209	Taller de la Madera	3	1	1	5
212	Taller de Moda y Confección	-	-	5	5
213	Taller de Peluquería y Estética	-	1	2	3
	Taller de Artes Gráficas	1	-	1	2
220	Taller de Hostelería y Turismo	-	1	2	3
224	Prácticas de Informática de Gestión	1	1	4	6
	Prácticas Agrarias	-	-	3	3
Totales		54	55	51	160

II.2.2. Titulaciones exigidas.-Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

En la rama respectiva:

Maestros Industriales.  
Titulados de Formación Profesional de segundo grado.  
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.  
Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.  
Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de Pesca de Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán presentarse los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en la base específica II.1.2 de esta convocatoria de oposición, para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva rama.

## II.2.3 Condiciones específicas de las reservas:

II.2.3.1 Plazas reservadas para Maestros de Taller interinos y contratados.-Se consideran dos tipos de reserva:

a) Podrán concurrir a las plazas reservadas los que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones generales exigidas para el ingreso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y hayan prestado servicios como tales para el Departamento de Enseñanza en calidad de interinos y contratados asimilados al Cuerpo A35 durante el curso académico 1982/1983 y continúen prestando servicios en el momento de la publicación de esta convocatoria. El número total de plazas reservadas en este caso es de 54.

b) Podrán concurrir a las plazas reservadas los que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones generales exigidas para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y hayan prestado servicios docentes en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo A35 con contratos o nombramientos expedidos por el Departamento de Enseñanza o por el Ministerio de Educación y Ciencia. El número de plazas asignadas por esta reserva es de 55.

Las plazas asignadas en los subapartados a) y b) de este apartado, no podrán acumularse entre ellas, sino que se acumularán, si procede, al turno libre, según lo dispuesto en la norma tercera de la base I.7 de esta convocatoria.

II.2.3.2 Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas a las que se refiere el apartado II.2.3.1 son las que contempla el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

II.2.4 Tribunales calificadoros. Composición.-Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente nombrado por el Departamento de Enseñanza.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, quienes deberán pertenecer a una de las cuatro partes que, a estos efectos, se dividirá la lista de docentes del Cuerpo de Maestros de Taller de cada asignatura en situación de servicio activo en Centro dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

Cuando no haya Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas convocadas, los vocales serán designados por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, de conformidad con lo que se establece en la base I.5 de la presente convocatoria. El Sorteo a que se ha hecho referencia en este anterior apartado se realizará en la fecha, hora y lugar que se determine oportunamente.

## II.2.5 Fases de concurso-oposición:

II.2.5.1 Fases de concurso.-Se hará según se dispone en la base general I.6.6 de esta convocatoria.

II.2.5.2 Fase de oposición.-En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente por este orden de los ejercicios eliminatorios siguientes:

a) Primer ejercicio: Tendrá dos partes: La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de acuerdo con lo que disponen las bases I.5 y I.6 de las bases comunes de esta convocatoria. Cuando haya más de un Tribunal por asignatura, dichas normas deberán ser comunes y las determinarán conjuntamente los Presidentes de los diferentes Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno y versará sobre cuestiones de los programas a los que se refiere el apartado II.2.6, y en su desarrollo deberán hacerse constar las especificaciones siguientes: objetivos, esquemas o dibujos del proceso, y si procede, materiales e instrumentos a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y otros aspectos que se consideren convenientes.

La segunda parte del ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema escogido por el opositor de tres sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado II.2.6.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos, y se considerará superado cuando se hayan obtenido como mínimo cinco puntos. Una vez finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebren las pruebas la lista de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio.

En esta lista, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

b) Segundo ejercicio: Podrá constar de diversas partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalente según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas deberán ser hechas

públicas en el anuncio donde se publique la fecha del inicio del primer ejercicio.

Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los diferentes Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno. Si no fuera posible la realización de ejercicios prácticos idénticos, así como la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga. Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes según lo que establece la base I.6.9 de esta convocatoria, siempre que se hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación de este segundo ejercicio. En esta lista, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

**II.2.6 Cuestionarios.**—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de las fechas siguientes:

18 de diciembre de 1978.  
9 de marzo de 1972.

### II.3 *Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas*

#### II.3.1 Distribución de las plazas por asignaturas y turnos:

Asignatura	Reserva	Libre	Total
Alemán	—	4	4
Inglés	2	6	8
Arabe	—	1	1
Español	—	2	2
Francés	1	4	5
Italiano	—	2	2
Ruso	—	2	2
<b>Totales</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>24</b>

**II.3.2 Titulación exigida:** Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

**II.3.3 Condiciones específicas de la reserva:**

**II.3.3.1** Podrán concurrir a estas plazas los que en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan las condiciones para el acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y hayan prestado servicios docentes en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Profesor interino o contratado administrativo asimilado al Cuerpo A54 con contratos o nombramientos expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

**II.3.3.2** Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas a las que se refiere el apartado anterior son las que se determinan en el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

**II.3.4 Composición de los Tribunales.**—Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente nombrado por el Departamento de Enseñanza.

b) Cuatro Vocales nombrados por el Departamento de Enseñanza entre Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas o, cuando no haya un número suficiente de Profesores de dichos Cuerpos, a criterio de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, entre funcionarios de otros Cuerpos Docentes, respetando, en todo caso, lo que establece la base I.5 de esta convocatoria.

**II.3.5 Fases de concurso y oposición:**

**II.3.5.1 Fase de concurso:** Se hará según lo que dispone la base común I.6.6 de la presente convocatoria.

**II.3.5.2 Fase de oposición.**—Constará de los siguientes ejercicios:

— Ejercicio práctico que consistirá en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de oposición.

b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del siglo XX. En el caso de las pruebas para plazas de Profesores de español para extranjeros, el apartado a) del ejercicio práctico será sustituido por un comentario lingüístico de un texto del siglo XX.

— Ejercicio oral: A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a suertes de los que figuran en el programa presentado en su Memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas como máximo para su preparación, durante las cuales podrá consultar todo el material bibliográfico que tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema escogido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que se consideren más necesarios en la comprensión de éste por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

**II.3.6 Cuestionarios.**—El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figura en la memoria metodológica que debe entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

### II.4 *Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*

#### II.4.1 Distribución de las plazas por asignaturas y turnos:

Asignatura	Reserva	Libre	Total
Modelado	—	2	2
Dibujo Artístico	1	1	2
Dibujo Lineal	—	3	3
Derecho Usual	—	2	2
Historia del Arte	—	2	2
Matemáticas	—	2	2
Procedimiento de Ilustración del Libro	—	1	1
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>14</b>

**II.4.2 Titulación exigida.**—Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las siguientes titulaciones:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales del mismo tipo.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumplido el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con requisitos iguales las pensiones «Piquer» o «conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario estar en posesión de una de dichas condiciones o del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad en la cual los estudios se relacionen más directamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingenieros, Ingeniero técnico, Aparejador, Arquitecto técnico o Perito.

**II.4.3 Condiciones específicas de las reservas:**

**II.4.3.1** Podrán concurrir a estas plazas reservadas los que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones generales para el acceso al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y hayan prestado servicios docentes en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a los Cuerpos de Profesores de Término o de Entrada con contratos expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**II.4.3.2** Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas son las que se indican en el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

**II.4.4 Composición de los Tribunales.**—Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado por el Departamento de Enseñanza.

b) Cuatro Vocales, nombrados por el Departamento de Enseñanza, entre Profesores de término o Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, o, cuando no haya un número suficiente de Profesores de dichos Cuerpos, a criterio de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, entre funcionarios de otros Cuerpos Docentes, de conformidad, en todo caso, con lo que se establece en la base I.5 de esta convocatoria.

**II.4.5 Fases de concurso y oposición:**

**II.4.5.1 Fase de concurso.**—Se hará conforme a lo dispuesto en la base común I.6.6 de esta convocatoria.

**II.4.5.2 Fase de oposición.**—Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

— Primer ejercicio: Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección de éste, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor, junto con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular todas las preguntas que considere convenientes para esclarecer o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una elección del programa presentado por el opositor, escogida por éste de tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado sexto de esta base específica.

La lectura de los ejercicios será pública. La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan obtenido como mínimo cinco puntos.

Al acabar este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos como mínimo en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

— Segundo ejercicio: Será de carácter práctico. El Tribunal indicará su contenido, características y forma de realización.

Al término de éste, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que se hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

**II.4.6 Cuestionarios.**—Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio teórico serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes días:

- 11 de mayo de 1982.
- 13 de julio de 1982.
- 9 de abril de 1985.

**II.5 Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**

**II.5.1 Distribución de plazas por asignaturas y turnos:**

Asignatura	Reserva	Libre	Total
Decoración	2	1	3
Forja Artística	2	1	3
Cerámica Artística	3	1	4
Talla en Piedra	1	1	2
<b>Totales</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

**II.5.2 Titulación exigida.**—Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

**II.5.3 Condiciones específicos de las reservas:**

**II.5.3.1** Podrán concurrir a estas plazas reservadas los que en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan las condiciones generales para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y hayan prestado servicios docentes en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Profesores

interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con contratos expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**II.5.3.2** Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas son las que se indican en el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

**II.5.4 Composición de los Tribunales.**—Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado por el Departamento de Enseñanza.

b) Cuatro Vocales, nombrados por el Departamento de Enseñanza, entre funcionarios docentes en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública Docente, respetándose lo que dispone la base I.5 de esta convocatoria.

**II.5.5 Fases de concurso y oposición:**

**II.5.5.1 Fase de concurso.**—Se hará según dispone la base general I.6.6 de la presente convocatoria.

**II.5.5.2 Fase de oposición.**—Constará de los ejercicios eliminatorios siguientes:

— Primer ejercicio: Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal a elección de éste, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular todas las preguntas que considere convenientes para esclarecer o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, escogida por éste entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a los que se refiere el apartado sexto de esta base específica.

La lectura de los ejercicios será pública. La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Al finalizar este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la puntuación de cinco puntos como mínimo en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

— Segundo ejercicio: Será de carácter práctico. El Tribunal indicará su contenido, características y forma de realización.

Al finalizar este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en un número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

**II.5.6 Cuestionarios.**—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril de 1985.

**II.6 Cuerpo de Ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**

**II.6.1 Distribución de plazas por asignaturas y turnos:**

Asignatura	Reserva	Libre	Total
Encuadernación	1	1	2
Tipografía	—	1	1
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**II.6.2 Titulación exigida.**—Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

**II.6.3 Condiciones específicas de las reservas:**

**II.6.3.1** Podrán concurrir a estas plazas reservadas los que en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan las condiciones generales exigidas para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos

dependiente del Departamento de Enseñanza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con contrados expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

11.6.3.2 Las condiciones generales para acceder a las plazas reservadas son las que se indican en el apartado I.2.2 de esta convocatoria.

II.6.4 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales se constituirán de la forma siguiente:

- a) Un Presidente nombrado por el Departamento de Enseñanza.
- b) Cuatro Vocales nombrados por el Departamento de Enseñanza entre funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública docente, respetándose lo que dispone la base I.5 de esta convocatoria.

II.6.5 Fases de concurso y oposición:

II.6.5.1 Fase de concurso: Se hará según lo que dispone la base general I.6.6 de esta convocatoria.

II.6.5.2 Fase de oposición.—Constará de los ejercicios eliminatorios siguientes:

— Primer ejercicio: Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección de éste, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular todas las preguntas que considere convenientes para esclarecer o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor escogida por éste de entre tres sacados al azar.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a los que se refiere el apartado II.6.6.

La lectura de los ejercicios será pública. La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan obtenido como mínimo cinco puntos.

Al finalizar este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos como mínimo en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

— Segundo ejercicio: Será de carácter práctico. El Tribunal indicará su contenido, características y forma de realización.

Al término de éste, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en un número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

II.6.6 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1985.

### III: Base final

La convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que de ella se deriven, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 26 de marzo de 1986.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

### ANEXO I

#### Baremo

ESCUELAS DE MAESTRÍA INDUSTRIAL, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

#### 1. Servicios docentes prestados

1.1 Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Departamento de Enseñanza, por el

Ministerio de Educación y Ciencia o por el resto de Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias o, en su caso, Enseñanzas Artísticas, 0,50 puntos. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.

1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, 0,25 puntos. Documentos justificativos: Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.

1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, Habilitados o Libres de Enseñanzas Medias, 0,25 puntos. Documentos justificativos: Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados, se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

#### 2. Méritos docentes

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición. Documentación justificativa: Los ejemplares correspondientes.

2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Documentación justificativa: Los ejemplares correspondientes.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de un apartado.

#### 3. Méritos académicos

3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.

3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.

3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias, y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para el ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o ramas, 0,30 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades, 0,20 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.7 Por premio extraordinario o de honor en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.

3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado, 0,20 puntos. Documentación justificativa: Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas)

4.1 Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional. Documentación justificativa: Los programas, críticas y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

**ANEXO II**

**Declaración jurada**

El Sr./Sra. .... con documento nacional de identidad ..... nacido el ..... con domicilio en ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso oposición para el ingreso en el Cuerpo ..... asignatura .....

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Haber cumplido dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda

(1) Usar la fórmula que corresponda.

ser expedida alguna de las titulaciones requeridas para el ingreso en el Cuerpo.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, lo que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

**ANEXO III**

**Impreso de petición de Centros**

El Sr./Sra. .... con documento nacional de identidad ..... nacido el día ..... con domicilio en ..... teléfono .....

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma.)

**CONVOCATORIA DE 1986**

**ANEXO IV. 1**

**GENERALITAT DE CATALUNYA - DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION A LOS CUERPOS DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

ASIGNATURA		CUERPO AL QUE OPOSITA PROFESSORS <input type="checkbox"/> M. TALLER <input type="checkbox"/>	
APARTADO POR EL QUE PARTICIPA a) LIBRE <input type="checkbox"/> b) RESERVA -apartado II.1(2).3.1(a) (interinos o contratados el curso 1982/83) <input type="checkbox"/> c) RESERVA -apartado II.1(2).3.1(b) (interinos o contratados antes Ley 30/84) <input type="checkbox"/> d) RESERVA -apartado II.1.3.2. (E.G.B.) <input type="checkbox"/>			
PRIMER APELLIDO	MINUSVALIDO <input type="checkbox"/>	NUM. D.N.I. <input style="width: 100%;" type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	
NOMBRE	PROVINCIA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
CALLE	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	TITULO ACADEMICO		CENTRO DE EXPEDICION
A COMPLETAR SOLO PARA LAS RESERVAS		Nº DE REGISTRO PERSONAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN			NUMERO DE RECIBO
Giro Telefónico ..... Giro Postal ..... Ingreso en los Servicios Territoriales de .....			

El Firmante,  
**SOLICITA** : Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.  
**DECLARA** : Que son verídicos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

..... de ..... de 1986  
 (FIRMA)

SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y ARTISTICAS

**NOTA IMPORTANTE** : Se debe adjuntar el resguardo de haber abonado los derechos de examen. (Recibo de los Servicios Territoriales o fotocopia compulsada del resguardo del giro)

CONVOCATORIA DE 1986

ANEXO IV. 2

GENERALITAT DE CATALUNYA - DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y A LOS CUERPOS DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O. ARTÍSTICOS

ASIGNATURA		CUERPO AL QUE SOLICITA	
		PROFESORES AGREGADOS DE E.O.I. <input type="checkbox"/> PROFESORES DE ENTRADA DE E.A.A.O.A. <input type="checkbox"/> MAESTROS DE TALLER DE E.A.A.O.A. <input type="checkbox"/> AYUDANTES DE TALLER DE E.A.A.O.A. <input type="checkbox"/>	
APARTADO POR EL QUE PARTICIPA			
a) LIBRE <input type="checkbox"/>			
b) RESERVA (interinos o contratados antes de la entrada en vigor Ley 30/1984) <input type="checkbox"/>			
PRIMER APELLIDO	MINUSVÁLIDO <input type="checkbox"/>	NUM. D.N.I.	
SEGUNDO APELLIDO	FECHA NACIMIENTO		
NOMBRE	LUGAR NACIMIENTO		
	PROVINCIA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
CALLE	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	TITULO ACADEMICO	CENTRO DE EXPEDICION	
A COMPLETAR SOLO PARA LAS RESERVAS		Nº DE REGISTRO PERSONAL	
FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN		NUMERO DE RECIBO	
Giro Telefónico .....			
Giro Postal .....			
Ingreso en los Servicios Territoriales de .....			

El Firmante,

SOLICITA : Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

DECLARA : Que son verídicos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

..... de ..... de 1986

(FIRMA)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS.

NOTA IMPORTANTE: Se debe adjuntar el resguardo de haber abonado los derechos de examen. ( Recibo de los Servicios Territoriales o fotocopia compulsada del resguardo del giro)

**10585 RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria, a instancia de FECSA, con domicilio en Barcelona, plaza Catalunya, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente han resuelto autorizar a la Empresa FECSA, la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Can Perpinyà», con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea a estación transformadora «Pardines».

Final de la misma: Nuevo PT 1756. «Can Perpinyà».  
 Término municipal: Pardines.  
 Tensión: 25 K.V.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Longitud: 0,419 kilómetros.  
 Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.  
 Expediente: 1693/5-AT y G-19.907.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.  
 Transformador: 50 KVA, relación 25/0.38 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de marzo de 1986.-El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo Roura.-5.684-C (27987).